

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

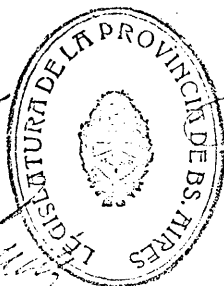
8698

Art. 1º .- Declárase ciudad a la localidad de Ezpeleta,
----- Partido de Quilmes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a treinta días --
del mes de agosto de mil novecientos seten-
ta y tres.

[Signature]
Secretario de la C. de DD



[Signature]
Secretario del Senado